

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOTUTA, YUCATÁN, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2009**

**TÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sotuta, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Sotuta, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, así como en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación Fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

**CAPÍTULO II
De los Conceptos de Ingresos**

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones de mejoras;
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Estatales y Federales;
- VII. Aportaciones, e
- VIII. Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 28,500.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 6,583.44
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 4,068.16
Suman los Impuestos	\$ 39,151.60

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- De los Servicios que Presta la Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 5,000.00
II.- Derechos por los Servicios que presta el Catastro Municipal	\$ 5,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$10,000.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$13,154.04
V.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	\$ 4,605.67
VI.- Otros Servicios Prestados por el Ayuntamiento	\$ 3,168.10
VII.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 600.00
VIII.- Derechos por el Uso y Aprovechamiento de los Bienes de Dominio Público del Patrimonio Municipal	\$ 10,758.03
IX.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 20,552.73
Suman los Derechos	\$ 72,838.57

Artículo 7.- Las **CONTRIBUCIONES por MEJORAS** que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones especiales por mejoras	\$ 3,750.00
Suman las Contribuciones por Mejoras	\$ 3,750.00

Artículo 8.- Los **PRODUCTOS** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 4,371.42
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 750.00
III.- Productos Financieros	\$ 3,600.00
IV.- Otros productos	\$ 262,126.80
Suman los Productos	\$ 270,848.22

Artículo 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el Municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

1.- Derivados del sistema sancionatorio Municipal	
1.1.- Infracciones por faltas administrativas	\$2,500.00
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal	\$ 500.00
1.3.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 500.00
2.- Derivados de recursos transferidos al Municipio	
2.1.- Cesiones	\$ 1,500.00
2.2.- Herencias	\$ 500.00
2.3.- Legados	\$ 500.00
2.4.- Donaciones	\$5,389.09
2.5.- Adjudicaciones judiciales	\$ 500.00

2.6.- Adjudicaciones administrativas	\$ 500.00
2.7.-Subsidios de otro nivel de gobierno	\$ 17,947.54
2.8.- Subsidios de organismos públicos y privados	\$ 500.00
2.9.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales	\$ 6,057.14
3.- Aprovechamientos provenientes del crédito.	\$ 1,000.00
4.- Aprovechamientos diversos.	\$ 8,818.63
Suman los Aprovechamientos	\$ 46,712.40

Artículo 10.- Las **PARTICIPACIONES** que el Municipio percibirá, serán:

Participaciones Estatales y Federales	\$ 14'215,300.30
Suma	\$ 14'215,300.30

Artículo 11.- Las **APORTACIONES** que el Municipio percibirá, serán.

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 4'820,077.36
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2'980,435.64
Suman las Aportaciones	\$ 7'800,513.00

Artículo 12.- Los **INGRESOS EXTRAORDINARIOS** que el Municipio percibirá, serán:

I.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del Ayuntamiento	\$ 1'500,000.00
II.- Los subsidios	\$ 500.00
III.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones	\$ 500,000.00

Suma de los Ingresos Extraordinarios: \$ 2'000,500.00

El total de los Ingresos que el H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, percibirá durante el Ejercicio Fiscal de 2009 ascenderá a la cantidad de:	\$24,449,614.00
--	------------------------

T R A N S I T O R I O S :

Artículo Primero.- Esta Ley entrará en vigor el Primero de Enero del año Dos Mil Nueve previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Artículo Segundo.- El cobro de los derechos así como las tasas, cuotas y tarifas aplicables a los servicios que a la fecha de la publicación de la presente ley, no hayan sido transferidos formalmente al Ayuntamiento por el Gobierno del Estado, entrarán en vigor hasta la celebración del convenio respectivo.

Artículo Segundo.- Para poder percibir Aprovechamientos vía Infracciones por Faltas Administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.